

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA 29 DE MARZO DE 2022**

Asistentes:

ALCALDE-PRESIDENTE:

Excmo. Sr. D. Narciso Romero Morro (PSOE)

CONCEJALES/AS:

GRUPO PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (equipo de gobierno)

Ilma. D^a M^a Tatiana Jiménez Liébana, 2^a Teniente de Alcalde

Ilmo. D. Andrés García-Caro Medina, 4^o Teniente de Alcalde

D^a. Rebeca Peral Casado

D. Javier Cortes Monasterio

D^a Margarita Fernández de Marcos Honrado

D. Antonio Luis Escobar Extremera

GRUPO CIUDADANOS (equipo de gobierno)

Ilmo. D. Miguel Ángel Martín Perdiguero, 1^{er} Teniente de Alcalde

Ilmo. D. Ángel Buenache Moratilla, 3^{er} Teniente de Alcalde

Ilmo. D. Juan Olivares Martín, 5^o Teniente de Alcalde

D^a Patricia Hernández Ruiz-Medrano

D^a Alejandra Muñagorri Orlandis-Habsburgo

GRUPO PARTIDO POPULAR

D^a Lucía Soledad Fernández Alonso

D. Marcos Zurita Cortés

D^a María Antonia Ordóñez Lara

D. Diego Domingo García Muñoz

D. Carlos Bolarín Díaz

D^a M^a Carmen Pérez Flores

GRUPO IZQUIERDA INDEPENDIENTE

D. Juan Torres García

D^a María del Carmen Palacios Horrillo

GRUPO VOX

D. Alejandro Caro Manzanero

D^a Mónica Llorente Krüger [T]

GRUPO MÁS MADRID-IZQUIERDA UNIDA-EQUO

D. Javier Heras Villegas (Más Madrid-IU-Equo)

GRUPO PODEMOS

D. Juan Bautista Angulo Cenjor (Podemos)

CONCEJAL NO ADSCRITO

D. Ismael García Ruiz [T]

[T] Asisten telemáticamente a la sesión

INTERVENTOR GENERAL

D. Javier Arranz Peiró

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

D. Julio Morales Villegas (Nombramiento accidental por Resolución de la Dirección General de Administración Local de 2 de diciembre de 2021)

El presente documento escrito recoge los Acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión. Por lo que respecta a las intervenciones que se produjeron durante la sesión plenaria, cabe remitirse a la correspondiente vídeoacta. Para facilitar la labor de Concejales y ciudadanos en el examen y consulta del desarrollo de la sesión (incluidas las intervenciones que se produjeron en la misma), a continuación del título del asunto del orden del día se ha incluido el enlace al momento correspondiente del vídeo de la sesión plenaria.

En San Sebastián de los Reyes (Madrid), siendo las once horas y siete minutos del día 29 de marzo de 2022, se reúnen en primera convocatoria en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Narciso Romero Morro, las personas arriba relacionadas, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno conforme al orden del día expresado en la convocatoria.

Acto seguido se pasa a tratar el único asunto del orden del día:

PUNTO ÚNICO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ASUNTO DICTAMINADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE ECONÓMICO-FINANCIERA SOBRE INFORME DE INTERVENCIÓN GENERAL EN RELACIÓN A LAS RECLAMACIONES FORMULADAS AL PRESUPUESTO APROBADO INICIALMENTE. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

<https://canalnorte.org/videos/pleno-municipal-extraordinario-de-29-de-marzo-de-2022/0>

Visto el escrito de alegaciones presentado por el Grupo Municipal del Partido Popular de fecha 8 de marzo de 2022, número de registro General de Entrada 7.160.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, con la conformidad de la Asesoría Jurídica, ambos de fecha 24 de marzo de 2022, cuyo literal es el siguiente:

«D^a Lucía Soledad Fernández Alonso, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de San Sebastián de los Reyes, presenta dos reclamaciones al Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes para el ejercicio de 2022. Dichas reclamaciones se formulan en documento con número de anotación nº 7160 y fecha de entrada 08/03/2022.

En la primera reclamación se manifiesta que existe una absoluta desproporción entre los Presupuestos de los ejercicios de 2021 y de 2022.

Que las inversiones no generan un retorno económico para el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y que pone en serias dudas la viabilidad y sostenibilidad económica de la institución municipal.

Que la ejecución efectiva de las inversiones contenidas en el Presupuesto de 2022 pone en peligro la estabilidad y sostenibilidad económico-financiera del Ayuntamiento.

Que en el Presupuesto de ingresos de San Sebastián de los Reyes para 2022 no se contempla la tasa de morosidad ni el sostenimiento de las inversiones que se pretenden ejecutar, pudiendo llegar en ejercicios futuros a la quiebra técnica del Ayuntamiento.

Por tanto entiende el Grupo Municipal del Partido Popular de San Sebastián de los Reyes que se vulnera el art. 170-2 de TR de la LRHL por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados, o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto. Además sostiene el Grupo Municipal del Partido Popular de San Sebastián de los Reyes que el Presupuesto General Municipal para 2022 es contrario a las normas de estabilidad presupuestaria.

Por otra parte, en la segunda reclamación que se formula, se manifiesta que se ha conculcado el procedimiento de elaboración y conformación del Presupuesto General Municipal para 2022, pues se ha incluido en la documentación junto al anexo de inversiones del artículo 168-1-d del TRLRHL, otro anexo que no está previsto en dicho artículo 168.

En primer lugar, procede analizar la legitimación activa y plazo de la prestación de las reclamaciones.

Establece el artículo 170 del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que tendrán la consideración de interesados para formular reclamaciones administrativas al Presupuesto:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.*
- b) Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la entidad local.*
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.*

Se deduce del artículo 170 del TRLRHL que D^a Lucía Soledad está legitimada para formular las reclamaciones al presupuesto de 2022 ya que representa a un entidad que vela por los intereses de los vecinos de San Sebastián de los Reyes.

Por otro lado, las reclamaciones presentadas han ingresado en el Registro del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en el artículo 169 del TRLRHL, pues la aprobación inicial del Presupuesto General Municipal de San Sebastián de los Reyes para 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) el 22 de febrero de 2022, y el documento que contiene las reclamaciones se presentó el 8 de marzo del presente año.

Entrando en el fondo del asunto se analizarán las dos reclamaciones por separado.

Con respecto a la primera reclamación hay que expresar lo siguiente:

- 1) *No existe ninguna norma jurídica que obligue a que dos presupuestos municipales consecutivos deban guardar algún grado de proporción. Los presupuestos de cada ejercicio se aprueban por separado y los ingresos y gastos de cada anualidad presupuestaria deberán responder a la situación económica y opción política que les corresponda. Además, no deben olvidarse las importantes modificaciones de créditos de inversiones que se aprobaron durante la vigencia del presupuesto de 2021 a la hora de comparar las inversiones de los Presupuestos Municipales de 2021 y 2022.*
- 2) *Por otro lado, no es posible aceptar que las inversiones no generan un retorno económico al Ayuntamiento. Toda inversión debe general el retorno esperado dentro del período útil de la inversión, que abarca los años necesarios para su amortización, en su caso. Además, en el caso de las inversiones públicas, se generan utilidades de carácter social, muy complejas de medir, a diferencia de lo que ocurre con las inversiones privadas, donde los rendimientos económicos deben estar claramente cuantificados.*

Esta Intervención General se reafirma en todos y cada uno de los puntos que incluyó en el informe a la aprobación inicial del Presupuesto General Municipal para 2022. En definitiva, lo que allí se dice es que los ingresos PREVISTOS son suficientes para financiar los gastos PREVISTOS. Y con arreglo a los ingresos y gastos PREVISTOS se podría cumplir con los requisitos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto al final del ejercicio de 2022, aunque dichos principios se hayan suspendido para el presente ejercicio y probablemente también para 2023.

Por todo lo anteriormente expuesto, no es posible estimar la primera reclamación que se ha presentado.

Analizando los fundamentos de la segunda reclamación hay que manifestar que si bien el artículo 168-1-d del TRLRHL se refiere al anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio de 2022, no es menos cierto que el artículo 166-2 del TRLRHL se refiere al plan de inversiones donde se prevé la inversión a realizar en los próximos ejercicios. Entiende el funcionario que suscribe que incluir en el anexo de inversiones proyectos que se ejecuten en 2023 no conculca el procedimiento de elaboración del Presupuesto General Municipal para 2022, pues conculcar significa, según el diccionario de la Real Academia Española, quebrantar una ley, obligación o principio. Y la ley no se quebranta porque se incluye el preceptivo anexo de inversiones del ejercicio 2022 tal y como prescribe el artículo 168-d del TRLRHL. Por otro lado, el propio TRLRHL en su artículo 166-2 se refiere a las inversiones en los próximos ejercicios. Obligación absolutamente razonable ya que las inversiones que se inician en un ejercicio es muy probable que prosigan en el siguiente ejercicio ya que la cobertura contractual que exigen las inversiones necesita de la elaboración de distintos contratos que se encuentran concatenados como la redacción y dirección del proyecto y la ejecución de la correspondiente obra, que es muy difícil que todo ello se ejecute durante la vigencia del mismo ejercicio.

Por todo lo anteriormente expuesto el funcionario informante considera que no debe estimarse tampoco la segunda reclamación formulada.

A tenor de lo anteriormente expresado, esta Intervención General Municipal propone al Ayuntamiento Pleno de San Sebastián de los Reyes que sean denegadas las reclamaciones formuladas por el Grupo Municipal del Partido Popular de San

Sebastián de los Reyes al Presupuesto General Municipal para 2022 y que en consecuencia sea aprobado definitivamente el indicado presupuesto.»»

Visto el dictamen favorable de la Comisión Permanente Económico Financiera de 24 de marzo de 2022.

Vista la competencia del Pleno de la Corporación para aprobar los Presupuestos, de conformidad con el artículo 123.1.h) de la Ley 7/1985.

Formalizada votación, resultando:

- VOTOS A FAVOR: **12** (7 PSOE, 5 Cs)
- VOTOS EN CONTRA: **12** (6 PP, 2 II-ISSR, 2 Vox, 1 Más Madrid-IU-Equo, 1 Podemos)
- ABSTENCIONES DE VOTAR: **1** (1 No adscrito)

Acto seguido se efectúa nueva votación al amparo de lo dispuesto en los artículos 46 y 124.4.d) de la Ley 7/1985 y artículo 100.2 del RD 2568/1986:

- VOTOS A FAVOR: **12** (7 PSOE, 5 Cs)
- VOTOS EN CONTRA: **12** (6 PP, 2 II-ISSR, 2 Vox, 1 Más Madrid-IU-Equo, 1 Podemos)
- ABSTENCIONES DE VOTAR: **1** (1 No adscrito)

Repetiéndose el resultado de empate en esta segunda votación, el Excmo. Sr. Alcalde ejerce el voto de calidad pronunciándose a favor de la aprobación del dictamen.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación ACUERDA:**

Desestimar las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal del Partido Popular. con número de registro municipal 7.160 que se presentó el 8 de marzo de 2022, tal y como propone el informe de la Intervención General que se acepta en su integridad, asumiendo los razonamientos jurídicos en el mismo expresados.

Consecuentemente, adquiere carácter definitivo la aprobación del Presupuesto municipal ejercicio 2022, disponiendo la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, resumido por Capítulos de cada uno de los Presupuestos que integran el Presupuesto General Consolidado.

Y no siendo otro el objeto de la convocatoria, el Sr. Alcalde-Presidente declara levantada la sesión a las doce horas y diecinueve minutos del día indicado, extendiéndose la presente acta de cuyo contenido, como Secretario General del Pleno (nombramiento accidental por Resolución de la Dirección General de Administración Local de 2/12/2021), doy fe.

El Secretario General del Pleno,	Visto Bueno del Alcalde,
----------------------------------	--------------------------